

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. - No. 11001333603320170018800

Demandante: OSCAR JAVIER ESPINOSA

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS

Auto de trámite No. 149

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B en proveído del 14 de octubre de 2020 (fls.129 a 133 c 5º) que declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia **a partir del auto admisorio de la demanda.**

En ese orden, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en su decisión concluyó que resultaba *“tan notoria la irregularidad tanto en el auto admisorio como en la notificación del mismo...”* que era necesario declarar la nulidad de lo actuado *“...para que en primera instancia se adecue el auto admisorio y posteriormente se notifique correctamente a la totalidad de las partes, y, en esa medida, se adelante el trámite procesal con observancia de las garantías procesales que le asisten a los extremos del litigio.”* (Destacado por el Despacho).

De manera que una vez ejecutoriado el presente proveído, inmediatamente ingrésese el expediente al despacho para proceder de conformidad lo dispuesto por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **1 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

LIDIA YOLANDA

SANTAFE

ALFONSO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e5811f0d1b11d86b73c66e8e6e7a57e3fcfb1bb4a89b587c69d1a278fbd928

Documento generado en 26/02/2021 12:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>